

Ascendiendo a la clase de Coronel efectivo al Teniente Coronel don Víctor Bustamante

COMISION DE REDACCION.

—
Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15 del artículo 83 de la Constitución, ha resuelto aprobar la propuesta del Poder Ejecutivo que asciende a la clase de Coronel efectivo de Artillería de Ejército al Teniente Coronel de esa arma, don Víctor Bustamante.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de agosto de 1926.

G. A. Fernández.—R. Dulanto.

Consignando partida en el Presupuesto para atender a los gastos de hospitalización del Vicealmirante Manuel A. Villavicencio

COMISION DE REDACCION.

—
Señor:

El Congreso de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 34 del artículo 83 de la Constitución, ha resuelto se abone a doña Ildaura Villavicencio, trescientas noventinueve libras, cinco soles, (Lp. 399.5.00), suma a que ascienden los gastos de la asistencia médica y hospitalaria del referido Vicealmirante. Consígnese con este objeto la partida

correspondiente en el Presupuesto General para 1927.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de agosto de 1926.

G. A. Fernández.—R. Dulanto.

Creación de la plaza de Escribano del Crimen en la provincia de Aymaraes

Puesto a tercera votación la segunda parte del artículo 1º del proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se crea la plaza de Escribano del Crimen en la provincia de Aymaraes, con el haber mensual de ocho libras, no se obtuvo el número reglamentario de votos para decidir en ningún sentido, por lo que quedó aplazado hasta que se encuentren en la Sala los dos tercios o más de los señores Senadores.

Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 y 35 p. m.

Por la Redacción,

José Manuel Calle.

—
24a. sesión del Jueves 2 de Setiembre de 1926

—
Presidencia del señor Enrique de la Piedra

—
Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Ara-

na, Caverro, Cáceres, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Velarde; y Gonzales y Revoredo, secretarios, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, enviando para su distribución entre los señores Senadores, cincuenta ejemplares de la Cuenta General de la República correspondiente al año de 1925, con sus respectivos anexos.

Hágase la distribución correspondiente; avísese recibo y archívese.

Del señor Ministro de Fomento, contestando el pedido formulado por el señor Medina, para que se restablezca la subvención destinada al pago de los haberes del Cirujano que atiende a la Sección de Cirugía, implantada en el Hospital de Ayacucho.

Del mismo, expresando en respuesta a un pedido del antedicho señor Senador por Ayacucho, que su Despacho ha dispuesto se abone a la Sociedad de Beneficencia Pública de esa ciudad, la subvención mensual destinada al sostenimiento del pabellón de tíficos; y que se consigne en el proyecto de Presupuesto General para 1927, una partida para atender al subsidio que debe darse a ese y otros hospitales de la República.

Con conocimiento del señor

Medina, ambos oficios pasaron al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, enviando para los efectos del inciso 15 del artículo 83 de la Constitución del Estado, la propuesta para el ascenso a Coronel de Infantería de Ejército, al Teniente Coronel de esa arma don Jorge A. Esponda.

A la Comisión Principal de Guerra.

Cuatro, del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que autoriza la apertura de un crédito suplementario por la suma de tres mil libras, a la partida N° 99 del Pliego de Guerra, para la "Adquisición de ganado para el servicio del Ejército".

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que exonera del pago de derechos de Aduana, hasta por la suma de Lp. 78.5.00, los útiles del Laboratorio de Química y del Gabinete de Física, encargados por el Instituto Arévalo de la ciudad de Arequipa.

A las Comisiones de Hacienda e Instrucción.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de un mil quinientas libras para la implantación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Llata, capital de la provincia de Huamalíes.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que autoriza al Poder Eje-

cutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de diez mil libras, a la partida de "Imprevistos", del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, acusando recibo del que se les dirigió a pedido del señor Noriega, recomendándoles el pronto despacho del proyecto que concede un subsidio de dos mil libras al Touring Club.

Con conocimiento del señor Noriega, al archivo.

De los mismos, avisando igualmente, recibo del que se les dirigió a solicitud del señor Arana, encareciéndoles el preferente despacho del proyecto de ley en virtud del cual se otorga un premio de quinientas libras al aviador Faucett, por su raid aéreo Lima-Iquitos.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

DICTAMEN

De la Comisión Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto presentado por los señores Caveró y Ego-Aguirre, para que se incluyan en el Presupuesto General de la República, detalladamente, los gastos del Ramo de Instrucción.

En Mesa para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor Curletti.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Huánuco puede hacer uso de ella.

El señor Curletti.— Señor Presidente: Se discuten actualmente, en los círculos dirigentes del país, dos cuestiones de alta importancia; el aprovisionamiento de víveres y recursos de subsistencia por medio de la producción nacional, y el fomento que el Gobierno va a dar a la agricultura con la creación del Banco Agrícola o secciones agrícolas en los Bancos existentes, dedicando a este objeto cinco millones de soles, del último empréstito.

Actualmente pagamos en el extranjero suma mayor de veinticinco millones de soles por los víveres que importamos, fenómeno que parece, a primera vista, inexplicable en un país que tiene, relativamente, escasa población y que disfruta de las más feraces tierras y de los más variados climas; pero que tiene su razón de ser en la orografía de nuestro territorio, que ha mantenido casi incomunicada con los centros de consumo, gran parte de los fértiles valles de la sierra y de la montaña, y, también la aridez de la mayor parte de la costa, sólo interrumpida por feraces valles que, por sus condiciones de producción y su vecindad al litoral, se dedican de preferencia, al cultivo de artículos de exportación. Estos dos obstáculos fundamentales para la producción nacional, los va salvando el Gobierno, con todo éxito, con su política de vialidad, que ha llegado a interesar hondamente, a todos los pueblos de la República, que son hoy los principales colaboradores de esa política; y, también, con las obras de irrigación

en grande escala, que se desarrollan en la costa..

Ha llegado, pues, el momento de definir, aún más si cabe, la política agraria que conviene seguir, a fin de que el país pueda contar con los productos que necesita para su consumo. Naturalmente, es inútil insistir acerca de la conveniencia de que los Poderes Públicos asistan a la agricultura en grande escala en los momentos de crisis, como el actual, pues además de que los ingentes beneficios que ella ha producido y puede producir contribuyen, en gran manera, a la prosperidad del país, es evidente que representa valores de diverso orden, que no se pueden entregar al fracaso, sin grave daño general.

Pero voy a referirme, especialmente, a la conveniencia de fomentar la pequeña agricultura, no sólo porque es la que de preferencia contribuye al abaratamiento de las subsistencias sino, también, porque bajo su régimen, las tierras rinden la mayor producción, y por ser a la vez, la que mejor fomenta la población rural.

Estadísticas de diversos países, ponen de manifiesto que la gran agricultura tiene el cincuenticinco por ciento de sus tierras bien cultivadas, en tanto que la pequeña agricultura, tiene el ochenticinco por ciento de tierras con el máximo rendimiento. En la agricultura no pasa como en la industria: el obrero de esta, como simple auxiliar de las máquinas, tiene que rendir una cantidad y calidad de trabajo matemáticamente determinado por la eficiencia de las maquinarias que maneja. El labrador tiene en la tierra un instrumento de producción, que

será lo que él quiere que sea, generoso y abundante, o ingrato y estéril, según la atención y esfuerzos que le dedique y que escape a todo control efectivo cuando el que trabaja la tierra no es su propietario. Es por esto que en el mundo hay una corriente para que en una apreciable proporción, el trabajador sea el propietario de la tierra, en interés de una mayor producción que beneficie a la colectividad.

Pero el desarrollo de la pequeña agricultura exige la cooperación del Gobierno, especialmente ahora en que los modernos instrumentos agrícolas son de tal manera costosos, que estarían al margen de las probabilidades del pequeño agricultor, sin la existencia de instituciones cooperativas organizadas y fomentadas por el Estado. Es, pues, muy oportuno que en la nueva institución de crédito que se va a organizar para financiar las demandas de la agricultura, se tenga en consideración a la pequeña agricultura nacional; y es por esto, que me permito insinuar a los dirigentes e ilustrados señores Ministros de Fomento y Hacienda que, si lo tienen a bien, se dignen expresar sus conceptos acerca del desarrollo de la agricultura en pequeña escala y del apoyo que esta podrá encontrar en el futuro Banco Agrícola.

El señor Presidente.— Se pasarán los oficios, señor Senador.

El señor Franco Echeandía.—Algunos comerciantes de la localidad me han llevado la Resolución Suprema del 24 de Julio último, sobre cooperativas para hacer algunas observacio-

nes, de las cuales me hago eco, no para protestar de dicha Resolución, porque ella tiende a controlar y garantizar los intereses del público, pero al mismo tiempo necesita que se contemple mejor la cuestión, porque, después de algunos considerandos, se dice lo siguiente, en el artículo quinto, que voy a leer. (Leyó).

"Artículo 5º— El indicado Inspector percibirá como remuneración, el 4 % del valor de cada acción agraciada en el sorteo, que le será abonado al retirar el suscriptor sus mercaderías, haciéndose dicho pago en la forma siguiente: el 2 % de la cantidad respectiva corresponderá al comerciante que se beneficie indirectamente con esta inspección, y el 2 % restante, por el accionista cuyos intereses se vigila".

Han juzgado los comerciantes, que un club que rifa una mercadería por valor de doscientos soles, no recibe esta misma cantidad de cada accionista, porque estos pagan semanalmente la cuota de cinco soles hasta que su acción es agraciada; de manera que en la última semana no queda sino el valor de la cuota que corresponde al último accionista, que no fué favorecido por ningún sorteo. Sin embargo, según la Resolución, el Inspector cobra semanalmente el cuatro por ciento sobre el total del valor de la prenda rifada por el club; de modo que percibirá una fuerte suma, porque en Lima existen numerosos clubs cooperativos.

Si el decreto del 24 de Julio contemplara que ese cuatro por ciento es compatible con el Erario, no traería yo esta solicitud; pero tratándose de una sola persona, me parece que es

demasiado. Por esta razón, pido que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que aclare si el derecho del empleado que vigila los clubs, de conformidad con el decreto de 24 de Julio, es cobrar semanalmente sobre el valor total de cada acción, aun cuando en la última semana, el club solo reciba el pago correspondiente a la última cuota del socio.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido.

El señor Álvarez.— Ruego a la Mesa que se sirva hacer dar lectura a este pedido que presento por escrito.

El señor Presidente.— Se va a leer.

El señor Relator leyó:

"Señor Presidente:

La situación por la que atraviesa la provincia litoral de Tumbes, no puede ser vista, por más tiempo, con indiferencia; pues, por razón de las condiciones de aislamiento a que ha llegado, por deficiencias en su servicio portuario y por la carencia de vías terrestres, se encuentra virtualmente, incomunicada con el resto de la República, y su comercio reducido al contrabando, con grave daño de las rentas fiscales, dificultando y encareciendo la vida de sus pobladores y obstaculizando su desenvolvimiento industrial.

Situada la provincia en el extremo Norte del territorio de la República, con una extensa frontera limítrofe con el Ecuador, debido a las pésimas condiciones en que se encuentra el muelle de Puerto Pizarro, que

aparte de su mala ubicación no ofrece seguridades para las operaciones de carga y descarga, los vapores que hacen el servicio de trasportes en la línea Callao-Colón, han suprimido, en lo absoluto, la escala en dicho puerto; y aún los pequeños e incómodos vapores que, sin itinerario fijo ocasionalmente ingresan a aquel, se abstienen de hacer escala: pasándose periodos de más de dos meses sin que embarcación alguna arribe a Puerto Pizarro, siendo así casi absoluta la incomunicación con los demás puertos del litoral peruano.

Las consecuencias de tal aislamiento no pueden pasar desapercibidas. No se oculta a las personas que fijan la atención en los intereses nacionales, el grave daño que sufren el comercio, las industrias, el pueblo, las instituciones oficiales y el Fisco, con esa situación verdaderamente anormal.

La renta que debiera producir el movimiento comercial de la provincia de Tumbes, por concepto de derechos de importación y de exportación, se pierde totalmente, por cuanto la falta de vapores y la de vías de comunicación por tierra con los mercados nacionales, ha abierto una corriente obligada de comercio con las poblaciones fronterizas del Ecuador, fomentando el contrabando en gran escala y sin tener como impedirlo sobre una extensa frontera y sobre los numerosos esteros de la costa, por no contarse con un personal numeroso y adecuado para el servicio de vigilancia. Esta situación no sólo priva al Fisco de una muy regular renta, por concepto de derechos de aduana, sino que perjudica al comercio nacional,

toda vez que las transacciones se efectúan en territorio extranjero.

La falta de un servicio regular de vapores obliga a los comerciantes así como a los industriales, para no perecer de asfixia económica, a utilizar la única ruta que tienen expedita para introducir mercaderías o para extraer productos de valor: usar la vía del Ecuador, por Gualteco, en automóvil, de allí a Puerto Bolívar, en lancha, pasando a Guayaquil en vapores ecuatorianos, con un total de ocho horas y media de viaje. Esta es la ruta por la cual se hace casi la totalidad del tráfico comercial; utilizándose, no pocas veces, los esteros del litoral para la internación, en balandras, de mercaderías afectas a derechos aduaneros o de consumo, siempre en forma clandestina.

No es necesario esforzarse mucho para ver cómo se perjudica la renta aduanera, como consecuencia del estado de cosas que me ocupa. Tomando los datos estadísticos dados a publicidad se ve que la producción, por derechos de Aduana, en Puerto Pizarro, ha sido:

En el año 1922 .Lp.	112.0.00
En el año 1923 .	71.0.00
En el año 1924 .	116.0.00
En el año 1925 .	119.0.00

Sumas irrisorias que de modo claro hacen ver que el contrabando es el sistema establecido—en fuerza de la situación—y el único recurso que le queda al comerciante para internar la mercadería que necesita, a fin de atender al consumo de la provincia.

La Aduana de Zorritos, que también forma parte de la provincia litoral de Tumbes, ha te-

nido, asimismo, un producto bien mezquino de renta, pues acusa las siguientes cifras:

En 1920	Lp. 56.0.00
En 1921	840.0.00
En 1922	528.0.00
En 1923	1615.0.00
En 1924	1429.0.00

Estos datos corresponden a los derechos que gravan los artículos de consumo que la empresa industrial petrolera allí establecida, importa para el personal que tiene empleado en su explotación. Nada de lo que por esa Aduana se importa es llevado a Tumbes ni a parte alguna de la provincia, puesto que ello sería no sólo difícil sino imposible, toda vez que está separado, uno y otro punto, por un camino terrestre de treinticinco kilómetros de extensión, cruzando pampas de arena y quebradas pantanosas; resultando de esta situación que los comerciantes no hacen uso de esa ruta para la importación de mercaderías a Tumbes y demás pueblos del Norte y del interior de la provincia, como no es posible hacerlo por la vía Paita-Piura, por estar separada de Tumbes por varios centenares de kilómetros, circunstancia que, a la falta de trasportes, la extensión del viaje y a los daños que produce la intemperie, haría subir el costo de la mercadería en forma abrumadora impidiendo su colocación en el consumo por precios siquiera razonables.

Dada la masa de población de la provincia—estimada en 1896 en 8602 habitantes—deduciendo la de Zorritos que aproximadamente cuenta con 600, tendremos que la producción aduanera de Tumbes, con un pro-

medio de Lp. 104.0.00, por año, sería únicamente de **trece centavos**, por cada uno de los habitantes de la provincia, lo que resulta escandaloso pudiéndose decir que no contribuye, por ese concepto, al incremento de las rentas fiscales.

Los impuestos sobre el consumo de alcoholes y de bebidas alcohólicas que administra la "Compañía Recaudadora de Impuestos", sufre la misma depresión por efecto del contrabando que se hace del departamento de la Libertad y del Ecuador, valiéndose de balandras, como ya lo he expresado, que se ocultan en los esteros y hacen su descarga en forma clandestina, sin tropiezos ni dificultades por falta de medios para impedirlo; y llegaremos al convencimiento de que la situación en la provincia de Tumbes, no puede ser ni más precaria ni más perjudicial para el país, debido únicamente al estado de incomunicación en que se mantiene.

Esta consideración que, desde luego, pesó mucho más en mi ánimo me indujo a pedir que el señor Ministro de Fomento comisionara a un Ingeniero a efecto de que constituido en Puerto Pizarro, examinase el estado del muelle y estudiara la mejor forma de eliminar los inconvenientes que presentaba, colocándolo en situación de prestar el servicio eficiente que es necesario para mantener el tráfico portuario, así como también para que hiciera el estudio de la línea ferrocarrilera que partiendo de Puerto Pizarro llega a Tumbes, se encuentra, también, en malas condiciones. Esa comisión fué confiada al competente Ingeniero señor Niccanor García y Lastres, quien, después de llenar el encargo que

se le confió ha regresado a esta capital y presentado los informes respectivos.

Como las condiciones a que ha quedado reducida la provincia litoral de Tumbes son de lo más penosas, y teniendo en cuenta el ofrecimiento que hizo al Senado, el señor Ministro de Hacienda, el día 13 del mes próximo pasado, sobre la construcción de nuevos muelles en algunos puertos de la República, es llegada la oportunidad de solicitar, como lo hago, que, con trascripción de mis palabras, se dirija oficios a los señores Ministros de Hacienda y de Fomento, recomendándoles los siguientes importantes puntos. Además, solicito que este pedido se transcriba, igualmente, a los señores Presidentes de las Comisiones de Presupuesto del Senado y de la Cámara de Diputados, para que al estudiar el proyecto de Presupuesto para el año 1927, tengan presentes las indicaciones que me permito formular:

1º— Que en vista del informe presentado por el Ingeniero señor García y Lastres—informe que seguramente ha de contener los planos y presupuestos respectivos, así como la ubicación para la construcción del nuevo muelle—se consigne en el Presupuesto General, para el próximo año la partida correspondiente para la construcción del indicado muelle y de los almacenes y demás obras accesorias, en proporción al movimiento comercial de Tumbes;

2º— Que por el Ministerio de Fomento se dicten las medidas del caso, para la refección del material fijo y renovación del material rodante del ferrocarril de Tumbes a Puerto Pizarro; dotándosele, además, de todos

los elementos que contribuyan a mejorar el actual servicio, que es deficiente;

3o. — Que una vez resuelta la construcción del nuevo muelle, ya sea en la ensenada de Jeli o en el punto que fuera más adecuado, se prolongue el ferrocarril de Puerto Pizarro, o del lugar que sea más conveniente para el empalme, al punto donde se construya el nuevo muelle;

4o. — Que por el Ministerio de Hacienda se practiquen las gestiones que sean más eficaces, a efecto de que ya sea por la Compañía Peruana de Vapores o por alguna otra, se establezca en forma regular y fija el servicio de vapores, con escala en Puerto Pizarro; de suerte que el servicio de pasajeros y el comercio de importación y exportación se regularice, de manera que estimule el comercio y las industrias;

5o. — Que dentro de la amplia política de vialidad que con unánime aplauso del país desarrolla el Gobierno, se proceda a la construcción de una red de caminos carreteros que unan la capital de la provincia litoral con las principales poblaciones del Norte; obra que no sólo debe efectuarse consultando las ventajas de orden comercial de Tumbes y de los departamentos vecinos, sino, y es lo principal, las razones de carácter estratégico-militar que no deben echarse en olvido;

6o. — Que por el Ministerio de Hacienda se adopten las providencias necesarias, para que se ejercite por los empleados de la Aduana una vigilancia asidua y severa, como medio de evitar los cuantiosos y frecuentes contrabandos que se internan por la frontera, defraudan-

do los ingresos fiscales en forma verdaderamente escandalosa.

Repito, la situación geográfica y fronteriza que ocupa la provincia litoral cuya representación tengo el honor de ejercer, hace indispensable que se tienda a realizar las obras que demanda para su progreso y seguridad, (que es, a la vez, la seguridad nacional); obras que son perentoriamente exigidas no sólo como un estímulo al desarrollo de las riquezas naturales, aún inexplotadas, que existen en toda esa privilegiada zona, sino también, para resguardar el Norte de la República.

En todos los países del mundo las regiones fronterizas son preferentemente atendidas por los Poderes Públicos. Si antes no se ha dado la importancia debida a Tumbes, que el progresista y patriota Mandatario que rige hoy los destinos nacionales le corresponda el galardón de haber reparado ese injusto olvido, que tiene su origen desde el año 1871, en que se elevó a la categoría de provincia litoral.

Abrigo la seguridad de que, tratándose de remediar una situación tan grave como la que he reseñado, los puntos que contiene mi pedido merezcan el más decidido apoyo de parte del Gobierno y del Congreso.

Lima, setiembre 1º de 1926.

Gerardo Álvarez.

El señor Presidente. — Se pasarán los oficios solicitados.

El señor Caveró. — Esperando que en la sesión de mañana estará expedito para discutirse

el proyecto de la Comisión de Instrucción, en que se dispone que los fondos destinados a la instrucción primaria se consignan en el Presupuesto General de la República de una manera detallada, pido que se distribuya la copia de dicho proyecto y la del dictamen de la Comisión de Presupuesto, no sólo por la importancia del asunto en sí, sino porque también implica una interpretación de nuestra Carta Política.

Voy a formular otro pedido. Acabo de recibir un telegrama firmado por numerosos vecinos de Coracora, en que ponen de manifiesto que, con el laudable propósito de renovar el personal del Concejo Municipal, se reunieron en asamblea pública en que proclamaron sus candidatos. Los actuales miembros del Concejo, en el empeño de sostenerse en el ejercicio de sus cargos, han apelado al sistema muy manoseado, de denunciarlos como antigobiernistas, no obstante de que todos son miembros del Partido Democrático Reformista, y muchos de ellos son personalmente conocidos por mí e incapaces de pensar en nada que no sea promover el interés de la localidad. Pido, pues, que se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que acuerde a los autores de este telegrama, que son numerosos, las garantías más eficaces para que se desarrollen las próximas elecciones municipales dentro de un ambiente de libertad y de respeto al derecho de sufragio.

El señor Presidente. — Serán atendidos los pedidos del señor Senador.

El señor Curletti. — Suplieo

a la Presidencia que, en la oportunidad que juzgue conveniente, se digne poner en debate los proyectos que han venido en revisión de la Colegisladora: uno para dotar de agua potable a la capital de la provincia de Pachitea; y otro sobre alumbrado público de uno de los distritos de dicha provincia. Hago este pedido sin perjuicio de otras preferencias que hayan sido acordadas.

El señor Presidente. — Tan pronto como se encuentren a la Orden del Día los asuntos a que se refiere el señor Senador, serán puestos en debate.

El señor Curletti. — En tal caso, creo que procede pedir la dispensa del trámite de Comisión.

La verdad es que no desearía pedir el voto del Senado, porque pudiera ser que los señores miembros de la Comisión estén en la posibilidad de expedir su dictamen a la brevedad posible, dada la modestia de los proyectos a que me refiero, si los señores miembros de la Comisión no tuvieran inconveniente en aceptar que sean dispensados del trámite, creo que podrían ponerse en discusión esos proyectos.

El señor Presidente. — El señor Senador plantea el voto de la Cámara para la dispensa del trámite de Comisión?

El señor Curletti. — Si, señor Presidente.

El señor Presidente. — El día de mañana se traerán esos proyectos a la Mesa, para consultar la dispensa del trámite.

El señor Chueca. — Voy a permitirme solicitar de la Mesa, que se sirva pasar un oficio al señor Ministro de Gobierno a fin de que, al ser posible, se digne restablecer la Comisaría Rural del distrito de San Damián, de la provincia de Huarochirí. Esta Comisaría sirve los intereses de los vecinos de los distritos de Huarochirí, Chorrillos y otros más. Desde que fué suprimida, se ha desarrollado el bandolerismo de una manera extraordinaria. El señor Roberto Tello ha sido víctima de un robo de cantidad de ganado de su fundo en San Damián; y habiendo denunciado el hecho a las autoridades judiciales, al constituirse en su domicilio, ha sido amenazado por los bandoleros. Con este motivo me ha dirigido el telegrama que envío a la Mesa, solicitando garantías y el restablecimiento de esa Comisaría. Yo deseo que se remita este telegrama al señor Ministro de Gobierno, junto con el oficio a que acabo de hacer referencia.

El señor Presidente. — Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

Se va a dar lectura a un pedido formulado por escrito.

El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

La ley 5307, dictada a iniciativa de los Senadores que suscriben y promulgada el 20 de noviembre de 1925, dispone que a los oficiales superiores y subalternos del Ejército y la Marina, sin distinción alguna, se les regulará las pensiones de retiro y montepío para sus deudos, de conformidad con la es-

cala de 1912; y que los oficiales generales, superiores y subalternos del Ejército y la Marina que, en la condición de retirados, disfruten de pensión con arreglo a la escala de 1855, se les revalidará las cédulas, computándoles sus goces de conformidad con la escala de 1912.

Salta a la vista el propósito justiciero de esta ley, que vino a corregir la desigualdad existente hasta entonces, en lo relacionado con la escala de pensiones militares. Este propósito, atinadamente interpretado por el señor Ministro de Guerra, en lo referente a la mayor parte de los militares a quienes la ley favorece, ha sufrido un ligero tropiezo en su aplicación, en cuanto a los oficiales sobrevivientes de Arica, comprendidos en la ley 4162, según la cual dichos sobrevivientes disfrutarán de pensión conforme a la escala del 55, más el aumento del 25 por ciento. Se ha creído que esta última disposición legislativa pone a los oficiales sobrevivientes de Arica al margen de los beneficios que, con el carácter de la más amplia generalidad, concede a los miembros del Ejército y la Marina la ley 5307.

El espíritu de los autores de la ley de 1925 y el de los Legisladores de la época, fué el de favorecer ampliamente a todos los perjudicados con la desigualdad existente hasta entonces; y en ningún momento se pensó en excluir del beneficio general, a aquellos que con anterioridad habían sido favorecidos con la ley de aumento de 25 por ciento sobre la pensión señalada conforme a la escala de 55.

Y por si esto no fuera bas-

tante, es de aplicación en el presente caso, el principio de justicia que establece que en caso de duda, debe estarse a lo favorable. No es posible que por un involuntario error de interpretación, queden al margen de la ley general, los que vertieron su sangre en el hecho más glorioso de la Guerra del Pacífico: los combatientes de Arica. Si se anota que sólo son siete estos sobrevivientes, habrá de hacer fuerza en el ánimo de los señores Senadores la conveniencia de oficiar, con su acuerdo, al señor Ministro de Guerra, para que, teniendo en consideración las razones expuestas, se sirva ordenar se revaliden las cédulas de los sobrevivientes de Arica, a quienes se refiere en su oficio de 28 de Agosto, y demás funcionarios dependientes de su Ministerio que, por leyes especiales, se encuentren en situación semejante, es decir, aquellos cuyas pensiones no hayan sido reguladas según la escala de 1912.

Lima, 2 de Setiembre de 1926.

César Landázuri. — J. Alberto Franco Echeandía.

El señor Presidente. — Se hará la consulta en la estación oportuna.

El señor Gonzales Orbegoso. —Pido la palabra.

El señor Presidente. — La tiene Su Señoría.

El señor Gonzales Orbegoso. —Durante el actual periodo de progreso que vive el país, mientras nuestro esclarecido Mandatario cubre de caminos carreteros todo el territorio na-

cional, se mantiene un Puerto Mayor de la República, Salaverry, privado de este medio de comunicación con la ciudad de Trujillo, capital del departamento de La Libertad, no obstante de mediar entre el puerto y Trujillo una distancia no mayor que la que existe entre Lima y Callao. De otro lado, la Aduana de Salaverry ha llegado a producir al Fisco, a semejanza de la del Callao, hasta un millón de soles en un mes, cuando, a raíz de la guerra mundial, el precio del azúcar subió enormemente. La producción de azúcar en la provincia de Trujillo representa aproximadamente, la mitad de la exportación total de azúcar del Perú. Procede, pues, la construcción de un camino carretero entre Trujillo y Salaverry.

La realización de esa obra ha sido contemplada por el Gobierno; y espero que con el empréstito de treinta millones de dólares que se acaba de sancionar, ha de ser posible llevarla a cabo.

También está pendiente, en ese camino, la construcción de un puente de fierro sobre el río Moche, que separa Trujillo de Salaverry. Para ello habría que transportar las secciones del antiguo puente de fierro del río Chicama, que entregó la Peruvian Corporation con ese objeto, y que fué cargado a la cuenta del Gobierno; materiales que se encuentran aún sin utilizar. Para la realización de esta obra, se cobra en Salaverry un impuesto, creado en virtud de una ley que se expidió a iniciativa de mi compañero de representación, el señor General Castro.

Pido, señor Presidente, que se oficie al señor Ministro de

Fomento, para que, si estima llegada la oportunidad de favorecer de esa suerte a Trujillo, procure mandar que se efectúen desde luego, los estudios respectivos, y que en dicho oficio, se le trasmitan las consideraciones que acabo de exponer.

El señor Presidente. — Será atendido el pedido del señor Senador.

—En seguida, y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedido resuelto

—Sin debate se acordó el pedido formulado por escrito, por los señores Landázuri y Franco Echeandía, para que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Guerra, a fin de que se sirva revalidar las cédulas de los sobrevivientes de Arica.

Suprimiendo los efectos del inciso B del artículo 13 de la ley No. 2118

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Mientras se discute y aprueba el proyecto de ley Orgánica del Ejército; suprimense los efectos del inciso B. del artículo 13 de la ley número 2118, que se refiere al pase a la posición de disponibilidad por límite de edad.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

COMISION PRINCIPAL DE GUERRA

Señor:

Los señores Senadores General Alvarez y doctor Juan Manuel de la Torre, presentaron el año próximo pasado, el adjunto proyecto de ley, por el cual se hacen extensivos al Ejército, los efectos de la resolución legislativa No. 5259 y en consecuencia, se deroga el inciso B. del artículo 13º de la Ley de Situación Militar.

El nuevo proyecto de Ley Orgánica del Ejército, aprobado en la Cámara Colegisladora, contempla con detención el punto, fijando únicamente las situaciones de actividad y retiro y suprimiendo la de disponibilidad, situación intermedia que no tiene razón de existir y que no figura ya en la Legislación militar de los países más avanzados.

Posteriormente, la Colegisladora ha aprobado un proyecto análogo al de los señores Alvarez y La Torre, que ha pasado también, a estudio de vuestra Comisión Principal de Guerra, y ésta se pronuncia en el sentido de que, haciendo de ambas iniciativas una sola, prestéis vuestra aprobación al proyecto, en forma tal que consulte la derogación indispensable de los artículos conexos y establezca con toda claridad sus disposiciones.

En consecuencia, os propone que aprobéis el siguiente proyecto sustitutorio:

Artículo 1o. — Modifícase el inciso B del artículo 13o. de la ley No. 2118 sobre situación militar, en la siguiente forma:

“Es obligatoria la separación de la actividad del servicio en el Ejército, y el pase al retiro, en los límites de edad que a continuación se expresan:

General de División: 68 años.

General de Brigada, 64 años.

Coronel, 60 años.

Teniente Coronel, 58 años.

Mayor, 55 años.

Capitán, 53 años.

Teniente, 50 años.

Subteniente, 45 años.

Artículo 2o. — Derógase el inciso primero del artículo 170 de la misma ley.

Artículo 3o. — Deróganse totalmente los artículos 18 y 35 de la misma.

Artículo 4o. — Añádase al inciso 2o. del artículo 43 las palabras: “según la escala establecida en el inciso B del artículo 13º.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de setiembre de 1926.

G. Luna Iglesias. — Gerardo Alvarez. — C. Landázuri.

El señor Presidente. — En debate el proyecto venido en revisión.

El señor Franco Echeandía. — Creo que en el expediente existe un informe del Gobierno. Si es así, pido que se lea el informe.

El señor Presidente. — No existe el informe a que se refiere Su Señoría.

El señor Luna Iglesias. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Luna Iglesias. — Debo hacer una aclaración. El proyecto que se acaba de leer es el que ha venido en revisión, y la Comisión Principal de Guerra de esta Cámara, no ha creído conveniente apoyar dicho proyecto, porque al suprimirse, simple y llanamente, el inciso B del artículo trece de la ley de Situación Militar, no quedaba bien establecido que los militares que pasaran a la disponibilidad, pudieran quedar exentos del rigor de los demás artículos a que se refiere el dictamen de la Comisión. De manera, que estimando indispensable aquello, ha ampliado el proyecto en ese sentido; y, además, ha tenido en cuenta que es indispensable también, señalar un límite, que no existe en el proyecto venido en revisión, porque, suprimido el inciso B, la disponibilidad no tiene límite, y los militares que no hubieran cumplido su edad, podrían seguir en esa situación indefinidamente. Para subsanar este vacío se ha señalado una nueva escala por la Comisión de Guerra del Senado.

El señor Franco Echeandía. —Rogaría a los señores miembros de la Comisión que, como sólo se suprime un artículo de la ley de Situación Militar en el sentido de que no va a existir la disponibilidad, se me dijera,

si la supresión de este artículo dejará en libertad para que en ese límite de edad puedan ser ascendidos los militares, porque según la ley del año 1912, una vez que habían llegado al límite de edad no podían ser ascendidos. No sé, pues, si con la reforma de que se trata, los militares quedarán en aptitud de ascender.

El señor Luna Iglesias. — No queda suprimida, como parece que creyera el señor Senador, la situación de disponibilidad. Se suprime simplemente, la disponibilidad por razón de edad, quedando subsistente esa situación por razón de disciplina de enfermedad, etc.

El señor Franco Echeandía. — Muchas gracias, señor Senador.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido, y puesto al voto el proyecto venido en revisión, fué desechado; aprobándose el sustitutorio propuesto por la Comisión.

Derogando el artículo 3o. del Decreto-ley de 22 de Julio de 1919.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Derógase el artículo 3o. del Decreto ley de 22 de julio de 1919, referente a las prerrogativas con que deben egresar los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 2o. — Los ascensos de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra se

conformarán, en lo sucesivo, estrictamente a la ley general de ascensos para los demás oficiales del Ejército.

Artículo 3o. — La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir de la X promoción de la Escuela Superior de Guerra, quedando comprendidos, por equidad, los de la actual (IX promoción) en los beneficios de la ley número 134 ya derogada; debiendo, en consecuencia, ser ascendidos a la clase de Mayor el 1o. de febrero de 1927, los Capitanes alumnos que en aquella fecha o antes, satisfagan los requisitos preceptuados en dicha ley.

Dada, etc.

SENADO

COMISION PRINCIPAL DE GUERRA

Señor:

El Poder Ejecutivo envía al Senado, recomendándolo a su consideración, el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se deroga el artículo 3o. del decreto ley de 22 de julio de 1919, sobre requisitos para el ascenso de los oficiales que egresan de la Escuela Superior de Guerra.

Aún cuando la nota de remisión de este proyecto no contiene las suficientes explicaciones que lo fundamenten y apoyen; vuestra Comisión conoce sobradamente, los graves inconvenientes que, en la práctica, ha tenido el establecer distintos y diferencias entre las promociones de los oficiales del Ejército en general, y los que egresaban de la Escuela Superior de Guerra.

A establecer la necesaria

igualdad y nivelación entre los militares de una misma jerarquía y servidores de un mismo Instituto; tiende, pues, el proyecto de ley de que se trata; y por consiguiente, merece favorable acogida de vuestra Comisión Principal de Guerra.

Por estas consideraciones, los suscritos opinan porque aprobéis los dos primeros artículos sin modificación alguna, y el tercero en la siguiente forma, suprimiendo los detalles que se mencionan acerca de la novena promoción:

Artículo tercero. — La presente ley comenzará a surtir sus efectos solamente a partir de la décima promoción de la Escuela Superior de Guerra.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 31 de Agosto de 1926.

G. Luna Iglesias. — O. Landázuri. — G. Alvarez.

El señor Presidente. — En debate.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió el punto por discutido, y, puesto al voto el artículo 1o. del proyecto, fué aprobado.

—Igualmente, sin debate, se aprobó el artículo segundo.

—El señor Relator dió lectura al artículo 3o. del proyecto.

El señor Presidente. — En debate.

El señor Luna Iglesias. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — La tiene Su Señoría.

25a. sesión del Viernes 3 de setiembre de 1926

El señor Luna Iglesias. — El dictamen de la Comisión opina por la modificación de este artículo, y el sustitutorio que ha propuesto, como observará la Cámara, no tiene otra modificación que la supresión de la última parte, porque se ha estimado que esta debe dejarse a la conciencia de quiénes van a cumplir la ley; y refiriéndose a desde cuándo debe surtir sus efectos, basta que se diga: "Desde la décima promoción". Los oficiales que actualmente están haciendo sus estudios en la Escuela Superior de Guerra, son los que deben ascender en la novena promoción; de manera que diciéndose que la ley sólo surtirá sus efectos desde la décima promoción, los oficiales que se encuentran comprendidos en la novena, tienen que ser ascendidos, de conformidad con la ley antigua.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido, y puesto al voto el artículo 30. del proyecto, fué desechado; aprobándose el sustitutorio, propuesto por la Comisión Principal de Guerra.

—Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 6 y 35 p. m.

Por la Redacción.—

Gmo. J. Amésquita.

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Cervero, Cáceres, Casanave, Castro, Curletti, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Seminario, Velarde, y Gonzales y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha solicitado informe a la Compañía Marconi, respecto del pedido formulado por el señor Franco Echeandía, para que se establezca el servicio postal a domicilio en la urbanización de Santa Beatriz y Avenida Leguía.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del mismo, transcribiendo el informe emitido por la Compañía Marconi, acerca del pedido formulado por el señor Gonzales, sobre cambio de local de las oficinas de correos del Cuzco.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que ha solicitado la opinión del Ministerio de Hacienda, antes de infor-